

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADOS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO, DENOMINADO INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR QUIEN COMPARECEN LOS **CC. DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO**, DIRECTOR GENERAL, Y EL **LIC. RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "iTerritorial", Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. **MOISÉS IQUINGARI GONZÁLEZ PAREDES**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "EL PROFESIONISTA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

"iTerritorial" manifiesta que:

I. Fue creado por Decreto No. 16795 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 veinte de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, y reformado con fecha 20 veinte de Septiembre del año 2000, dos mil; señalando en su artículo 5º que el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en recabar, integrar y sistematizar la información territorial del Estado. Asimismo, entre sus atribuciones se encuentra la de contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines.

II. Quienes comparecen a celebrar el presente Contrato gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6º fracción II, 10, 18 fracciones I, VII y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III. Su Director General, Dr. Humberto Gutiérrez Pulido, acredita su personalidad mediante Acuerdo DGJ-ANNF-030/2012 de fecha 1 de marzo de 2012 signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez y cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en el artículo 18 fracciones I, VIII y XV de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, y artículos 20 y 22 fracciones I y IV del Reglamento Interior del instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco.







IV. El Secretario Ejecutivo Jurídico, Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, cuenta con facultades para la firma del presente instrumento, según lo establecido en los artículos 19, 19 bis A) fracciones III, V y VI de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, y al artículo 31 fracciones II, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco.

V. El Consejo Directivo, autorizó en la 1ª Sesión del Consejo Directivo llevada a cabo el 31 de enero de 2013, el presupuesto de egresos correspondiente.

VI. Derivado del memorándum **ME/DTI-052-2013, de fecha 29 de agosto de 2013, suscrito por el Director de Tecnologías de Información** y recibido por el Director de Administración, este último remitió a la Secretaría Ejecutiva Jurídica el memorando número **MEMO DARH/043/2013, recibido el 30 de Agosto de 2013**, el cual fue validado previamente por el Director General de "iTerritorial".

En el memorando citado en el párrafo anterior el Director de Administración solicita la elaboración de un contrato de prestación de servicios profesionales, para la contratación de **"EL PROFESIONISTA" con la finalidad de desarrollar e implementar el proyecto denominado Sistema Integral de Información Geográfica Municipal, por sus siglas "SIIGEM"**.

En dicho comunicado el Director de Administración precisa que el costo total del proyecto contratado es de **\$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) correspondiente y el 3% por ciento de impuesto estatal**, dicha cantidad será **pagada en exhibiciones quincenales contra la presentación del informe de avance correspondiente y el visto bueno del Director de Tecnologías de Información**, según refiere el Director Administrativo, en el memorando en cita; el pago de los honorarios será con cargo a la partida **3331-Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información del Soporte Complementario al POA (SIIGEM)**.

VII. Señala como su domicilio convencional, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Avenida Pirules No. 71 setenta y uno, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Por su parte **"EL PROFESIONISTA"**:

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al



presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

Ambas partes:

Su voluntad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinados, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto que **"EL PROFESIONISTA"** diseñe, desarrolle y por consiguiente actualice el **Módulo de Catastro del "Sistema Integral de Información Geográfica Municipal"**, por sus siglas **SIIGEM**, en la forma y plazos previstos en la cláusula cuarta del presente instrumento, así como en la propuesta presentada por **"EL PROFESIONISTA"**, la cual forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. **"iTerritorial"** a través del **Ing. Carlos Fernando Ruiz Chávez, Director de Tecnologías de Información**, entregará a **"EL PROFESIONISTA"** la información base que este último requiera para el desarrollo del objeto del presente instrumento.

TERCERA. Por su parte **"EL PROFESIONISTA"** se obliga con **"iTerritorial"**, a entregar los informes de avance correspondiente, al **Ing. Carlos Fernando Ruiz Chávez, Director de Tecnologías de Información**, en la forma y plazos referidos en la "Propuesta de Plan de Trabajo", que presentó a **"iTerritorial"**, misma que en obvio de repeticiones se tiene por reproducida en el presente instrumento y cuyo documento adjunto forma parte integral del mismo.

CUARTA. **"iTerritorial"** cubrirá a **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de honorarios por el servicio prestado la cantidad total de **\$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) menos el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) correspondiente y el 3% de Impuesto Estatal.**



Cantidad que será pagada mediante exhibiciones quincenales de **\$7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100M.N.)**, menos el I.S.R. correspondiente y el 3% de impuesto estatal, contra entrega de los informes de avance rendidos al Director de Tecnologías de Información, y los productos descritos en el siguiente cuadro, previa validación del **Ing. Carlos Fernando Ruiz Chávez**, o del personal que este último designe del "iTerritorial".

| Actividad | Duración | Entregables | Costo del producto entregable. |
|--|---|---|--|
| Diseño y desarrollo del padrón de datos. | Del 2 al 30 de septiembre de 2013. | Componente del padrón de datos implementado. | \$15,000.00 |
| Scripts de migración de las tablas del módulo de catastro en SQL Server a MySQL. | Del 1 al 28 de octubre de 2013. | Scripts de migración. | \$7,500.00 |
| Diseño y desarrollo de catálogos del módulo de catastro. | Del 29 de octubre al 23 de diciembre de 2013. | Catálogos del módulo de catastro implementados. | \$37,500.00 |
| | | | Costo total del Proyecto: \$60,000.00 |

Ruiz
[Signature]

QUINTA. La vigencia del presente contrato **iniciará el día de su firma es decir, el 2 de septiembre del 2013 y concluirá precisamente el día 23 de diciembre del 2013.**

SEXTA. Son causas de responsabilidad, por parte de "EL PROFESIONISTA": la negligencia, impericia o el dolo en el desempeño de sus tareas, y como consecuencia responderá ante "iTerritorial" por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como lo disponen los artículos 2257 y 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco. "EL PROFESIONISTA", estará obligada a dar oportunamente un informe y las explicaciones respecto al trabajo que desarrolla, y que sean necesarias a "iTerritorial", en el momento que éste se lo requiera.

[Signature]

SÉPTIMA. La información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente

[Signature]



contrato y durante la vigencia del mismo, será propiedad exclusiva de "iTerritorial", por lo tanto, y en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado se considera a la misma como CONFIDENCIAL, en consecuencia "EL PROFESIONISTA", está obligado a guardar el secreto profesional y por ningún motivo podrá divulgarla, solo podrá usarla para el cumplimiento del objeto contratado; en caso que "EL PROFESIONISTA" contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación de la información, con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a "iTerritorial" los daños y perjuicios que con esto le ocasione.

OCTAVA. "iTerritorial" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:

- I. El incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA", en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;
- II. Que "EL PROFESIONISTA" no inicie sus actividades en la fecha estipulada; y
- III. Que "EL PROFESIONISTA" infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable.

Asimismo, "iTerritorial", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a "EL PROFESIONISTA", por lo menos con quince días de anticipación, cubriendo los honorarios correspondientes al trabajo realizado a la fecha en que opere la terminación anticipada.

NOVENA. En el caso que "EL PROFESIONISTA" no pueda continuar con las obligaciones adquiridas en el presente contrato, deberá avisar oportunamente y por escrito a "iTerritorial", con quince días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA. Las partes convienen, que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance



legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben, ante la presencia de los testigos que firman al calce, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **2 de septiembre del año 2013** dos mil trece.

POR "iTerritorial"

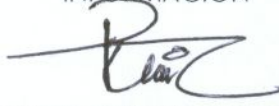
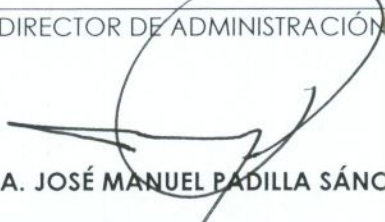
| | |
|--|---|
| EL C. DIRECTOR GENERAL  DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO | EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICA  LIC. RICARDO RAMÍREZ AGUILERA |
|--|---|

"EL PROFESIONISTA"



C. MOISES IQUINGARI GONZÁLEZ PAREDES

TESTIGOS:

| | |
|---|--|
| DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  ING. CARLOS FERNANDO RUIZ CHÁVEZ | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P.A. JOSÉ MANUEL PADILLA SÁNCHEZ |
|---|--|

La presente hoja de firmas corresponde a la No. 6 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por tiempo y obra determinados, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, y por otra parte el C. MOISÉS IQUINGARI GONZÁLEZ PAREDES, con fecha 2 de septiembre del 2013.